

## III CARTA DE DERECHOS Y DEMANDAS URGENTES

Los PARTICIPANTES en el **IV FORO DE FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, reunidos en Madrid durante la jornada del 15 de noviembre de 2019 en la sede del Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES), tras el intercambio de experiencias y el análisis de los avances y carencias registrados en la atención a las desapariciones, acuerdan hacer públicos y reivindicar los siguientes

### DERECHOS y DEMANDAS



#### A. DERECHOS DE LOS DESAPARECIDOS Y DE SUS FAMILIAS

1. Cuando una persona desaparece, no desaparecen sus derechos. El primero de ellos es **el derecho de toda persona a ser buscada** por su condición de ciudadano **y el de sus familiares a ser informados** del proceso de búsqueda, desde su inicio hasta su conclusión.
2. El **derecho a que la toma de la denuncia** por la desaparición de un ser querido **sea inmediata** en la oficina policial o judicial en la que se interponga, erradicando así en la práctica el llamado «mito de las 24 horas» de espera.

3. Los derechos precedentes implican la **demanda de que se pongan en marcha los necesarios mecanismos de investigación y búsqueda con toda la celeridad posible**, tras la toma de la denuncia.
4. **Es derecho** que asiste a los familiares de una persona desaparecida **recibir la atención psicológica, jurídica e incluso económica** que les permita hacer frente al impacto emocional, a la incertidumbre y a otros efectos colaterales de la desaparición.
5. El cumplimiento de ese deber por parte de la sociedad **demanda** la existencia de **Oficinas de Atención a las familias** —en el marco de los servicios sociales de ámbito local, autonómico o estatal, así como en el marco policial y judicial— que cuenten con personal especializado.

## **B. LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD ANTE LAS DESAPARICIONES: PROTOCOLO, COORDINACIÓN, FORMACIÓN**

La Instrucción 3/2019, adoptada por la Secretaría de Estado de Seguridad, ha establecido el **nuevo protocolo para la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE)** ante las desapariciones. Acogemos este Protocolo como respuesta a una de las medidas largamente reclamadas por las Asociaciones, pero entendemos que, para que sea efectivo, se requiere:

- a) **Que su contenido sea actualizado regularmente** mediante un debate en profundidad con el conjunto de las FCSE- incluidas las policías autonómicas vasca, catalana y navarra-, y en **diálogo con los familiares de desaparecidos y las Asociaciones y Fundaciones** que trabajan en su entorno.
- b) **Que se haga efectiva la Coordinación Provincial de las FCSE** en todos los territorios del Estado, estableciendo una periodicidad mínima mensual de reuniones, y un vínculo orgánico con las familias y las Asociaciones. Se trata de establecer una «línea caliente» de doble dirección familias-investigadores y CNDES, con las limitaciones lógicas de cada caso;

- c) **Que se dé continuidad al Plan de Formación** sobre el Protocolo entre todos los componentes de las **FCSE** y que éste incluya de forma progresiva a las **Policías Locales**.



### C. FCSE y CNDES: RECURSOS Y COMPETENCIAS

El cumplimiento de las funciones establecidas para el CNDES en sus dos ámbitos principales —relación con las distintas FCSE y atención a las familias— demanda el refuerzo de sus recursos humanos, así como de sus competencias, para:

1. Asesorar, promover y dinamizar en las FCSE **el cumplimiento del nuevo protocolo policial**.
2. **Acceder a los casos abiertos** por las fuerzas policiales operativas y, de forma especial, a los casos sin resolver de larga duración, a fin de asegurar su **seguimiento** y, en determinados casos, su **reactivación**.
3. **Vigilar** que la **comunicación pública** de la policía sobre los casos cuente con la preceptiva autorización de los familiares del desaparecido.

4. **Ser interlocutores de las autoridades** consulares en los casos de **desapariciones en el extranjero** e intermediarios entre aquellos y las familias afectadas.
5. **Establecer un intercambio regular** —de información recíproca y apoyo logístico— **con las organizaciones** que trabajan en el entorno de las familias **de personas desaparecidas**.
6. **Promover campañas de concienciación** ciudadana sobre la realidad de las desapariciones y potenciar así la colaboración en la difusión de alertas y acciones de búsqueda.
7. **Incorporar a representantes permanentes** de las policías autonómicas- Ertzaintza, Mossos D'Esquadra y Policía Foral Navarra, junto a los de Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía.

#### **D. FCSE: MAYOR ESPECIALIZACIÓN, MÁS EFECTIVOS**

La magnitud del fenómeno de las desapariciones —de la que dan cuenta las 180.000 denuncias registradas en España entre 2010 y 2019— contrasta con una dotación manifiestamente insuficiente de profesionales de las FCSE, en número y en términos de especialización. Por ello, demandamos:

1. **Que se convoquen nuevas plazas de investigadores** para nutrir las Unidades de Desaparecidos tanto en la UCO (Guardia Civil), como en la UDEV (Policía Nacional) y en las policías autonómicas;
2. Que se dote de, **al menos, un especialista por cada cuerpo policial y provincia**.
3. Que se tome en consideración la creación (en el ámbito estatal o por CCAA), a medio plazo, de **Unidades Especializadas en Desapariciones** con entidad propia y mando unificado.



### E. PRIORIDAD ABSOLUTA: LOS DESAPARECIDOS MÁS VULNERABLES

De todas las denuncias diarias por desaparición es imprescindible que se dé prioridad en todos los planos a las de personas especialmente vulnerables: menores, personas con problemas de salud mental y mayores con Alzheimer.

1. **Menores:** Dar a conocer la **ALERTA AMBER** (recientemente adoptada en sustitución de la Alerta Menor Desaparecido, jamás activada desde 2010 a 2019) y hacer partícipe a todos los posibles intervinientes en su activación; ampliar la difusión del **TELÉFONO ÚNICO EUROPEO. MENOR DESAPARECIDO 116 000**
2. **Secuestros parentales:** que el progenitor que denuncie, madre o padre del menor o menores sustraídos, sea atendido de acuerdo con un protocolo específico, basado en una especial sensibilidad humana y en ayuda precisa sobre los pasos a dar en las distintas instancias.
3. **Personas con problemas de salud mental:** Alertar al entorno familiar sobre el riesgo de desaparición y sobre las medidas preventivas que faciliten su búsqueda y su protección jurídica en caso de desaparición.
4. **Mayores:** extender y popularizar la información sobre la **ALERTA MAYOR DESAPARECIDO**; promover su aplicación *focalizada* en el radio más próximo a la desaparición, mediante la más amplia colaboración policial y ciudadana; informar y asesorar sobre medidas preventivas —incluido el uso de geolocalizadores— a familiares y Residencias de mayores, en colaboración con las Asociaciones de Alzheimer, los servicios sociales y los medios de comunicación locales.

### F. DATOS, ALERTAS, INFORMACIÓN Y CONCIENCIA SOCIAL

Los Informes de Personas Desaparecidas publicados por el CNDES desde 2017, como reflejo actualizado de la realidad de las desapariciones, son la materia informativa básica para el trabajo informativo de los medios de comunicación y para la creación de conciencia social sobre esta problemática. La fuente para la elaboración de los Informes es la **Base de Datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos (PDyRH)** y su reflejo público oficial son las **ALERTAS**, incluidas en la web del propio CNDES.

Sobre estas premisas, demandamos:

1. Que los **datos de personas desaparecidas antes de 2010 sean incorporados sin demora a la Base de Personas Desaparecidas PDyRH, completando el proceso iniciado por el CNDES.** Los familiares afectados por estos casos manifiestan su agravio por la ausencia de sus seres queridos en el cómputo oficial de desaparecidos y hacen una expresa solicitud para que se destinen más recursos a ese fin, de modo que se haga realidad en el más breve plazo.
2. Que las **redes sociales de las FCSE difundan preferentemente las ALERTAS del CNDES,** de acuerdo con un protocolo de envío a medios de comunicación y organizaciones de desaparecidos, para las que deben ser también la referencia unificada para promover la colaboración ciudadana, evitar la dispersión del mensaje y la irrupción de bulos, y así reforzar su credibilidad ante la opinión pública.
3. Que los **medios de comunicación,** tanto públicos como privados y en cualquier soporte —digital, impreso o audiovisual— abran espacios a la difusión de las Alertas y den **voz a los familiares de desaparecidos** con respeto y sensibilidad, dejando de lado cualquier forma de sensacionalismo.
4. Que los **periodistas y comunicadores,** al abordar los casos de desaparición, hagan suyas dos **recomendaciones esenciales: no añadir dolor al dolor de las familias y no interferir en las investigaciones policiales** para no poner en riesgo las mismas e, incluso, la integridad del desaparecido a quien se trata de localizar (*Guía de buenas prácticas para el tratamiento informativo de las desapariciones, FORO QSD 2017*)
5. Que los datos contenidos en los **Informes anuales del CNDES** sean publicados en el Instituto Nacional de Estadística -INE- y Eurostat, de modo que —con las restricciones a que obligue la Ley de Protección de Datos— resulte accesible, bajo demanda, para las familias que sufren una desaparición y que, al mismo tiempo, puedan servir de base para posibles iniciativas de carácter social o para estudios científicos destinados a mejorar el conocimiento de las desapariciones y de sus casuísticas.





## G. POR UN ESTATUTO DE LA PERSONA DESAPARECIDA

La necesidad de una legislación específica que garantice la cobertura jurídica de las desapariciones, dotando a las familias de la necesaria seguridad y a los operadores jurídicos de una herramienta eficaz, ya fue planteada por la Comisión Especial del Senado (2014) como una demanda prioritaria. Las familias han corroborado esa necesidad y han respaldado la propuesta de Estatuto de la Persona Desaparecida llevada a la Cortes Generales en noviembre de 2018 —a través de una Jornada Parlamentaria— como primer paso en esa dirección. Ante la nueva Legislatura surgida de las elecciones generales del 10 N 2019, demandamos:

1. Que se **avance en la elaboración del Estatuto** de la Persona Desaparecida bajo la **coordinación del CNDES**, incorporando la contribución de las fundaciones, asociaciones, entidades y personalidades jurídicas que han venido trabajando en sus contenidos
2. Que se atiendan las **peticiones concretas** expresadas por las familias de desaparecidos, en especial la del **acortamiento de los plazos para la declaración de ausencia y de fallecimiento** y la de la supresión de las tasas que las gravan. Y **que se revise el término de «fallecimiento»**, dado el gratuito dolor añadido que supone para las familias que se ven obligadas a pasar por ese trámite legal.
3. Que el **recorrido parlamentario** necesario hasta su conversión en ley esté **presidido por el principio de consenso entre la totalidad de los grupos políticos**, como ya ocurrió con los trabajos de la Comisión Especial del Senado de 2014.
4. Las familias confían en que los trabajos se desarrollen en clave de **Pacto de Estado** y dentro de los plazos más breves, una vez se inicie la nueva Legislatura, porque solo así se pondrá término al sentimiento de desamparo derivado del sistemático archivo judicial de los casos.

El IV Foro de familias de personas desaparecidas quiere renovar con especial énfasis su llamamiento a toda la sociedad y hacerla partícipe de la próxima celebración del **DÉCIMO ANIVERSARIO** de la Declaración de 2010 del Congreso de los Diputados por la que se instituyó el **9 de Marzo** como **DÍA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE**.